



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 428/2011.

Demandante/s: Miguel Ángel Bringas Varga.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Mutua Montañesa, Copersi, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 428/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Bringas Varga contra Mutua Montañesa, Copersi, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S. y Fogasa, sobre Seguridad Social, aparece la siguiente:

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 14 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 17 de mayo de 2011 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Miguel Ángel Bringas Varga contra Mutua Montañesa, Copersi, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S. y Fogasa que dio lugar a la incoación del procedimiento de Seguridad Social 428/2011.

Segundo. – Que por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda y se comunicó lo anterior a la parte contraria sin que se haya opuesto a dicho desistimiento.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL).

El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Copersi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)